

¿Qué requisitos se requieren?

Los beneficiarios del Título han de ser nacionales de alguno de los países que sean miembros de la Unión Europea o que hayan firmado el acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o tener su residencia legal en España.

Para que el hijo forme parte de la familia numerosa ha de reunir una serie de requisitos; entre ellos ser soltero, menor de 21 años, residir y convivir con los ascendientes y ser económicamente dependiente de los mismos. No obstante, salvo el requisito de soltería, pueden existir excepciones a todos los demás.

Las excepciones pueden consultarse en los lugares de información que se reseñan en este tríptico, o en la guía de familias numerosas que se encuentra en la página WEB de la Generalitat: <http://www.gva.es>
Guías de interés / Guía de interés para las familias numerosas

¿Cómo solicitar el Título?

En la Comunitat Valenciana se expide por la Conselleria de Bienestar Social. Puede solicitarse en los puntos PROP, en las Direcciones Territoriales de Bienestar Social de la provincia donde se resida y en algunas entidades locales.

Los requisitos y documentos necesarios pueden consultarse en la página WEB de la Conselleria de Bienestar Social.

¿Qué categorías existen?

Según la composición de la unidad familiar, el Título puede concederse con una de estas dos categorías:

CATEGORÍA ESPECIAL

- Cinco o más hijos.
- Cuatro hijos, cuando al menos tres proceden del mismo parto, adopción o acogimiento múltiples.
- Cuatro hijos cuando los ingresos anuales de la unidad familiar, divididos por el número de miembros que la componen, no superen en cómputo anual el 75% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples vigente.
- Si ha tenido reconocida la categoría de familia numerosa de honor, de acuerdo a lo dispuesto en la anterior ley de familias numerosas, y ha mantenido la condición de familia numerosa sin interrupción.

Se considera incapacidad para trabajar la incapacidad permanente absoluta o gran invalidez, y discapacidad la minusvalía de al menos el 33%. Cada hijo en esta situación computará en el Título como dos.

CATEGORÍA GENERAL

Si la familia reúne los requisitos para ser numerosa y no se encuentra incluida en la categoría especial.

Familia numerosa

¿QUÉ ES?

¿QUÉ BENEFICIOS PUEDE CONSEGUIR?



¿Qué es una Familia Numerosa?

Es la familia que tiene reconocida tal condición mediante el Título de Familia Numerosa.

¿Qué es el Título de Familia Numerosa?

Es un Título Oficial que se otorga a las familias que reúnen una serie de requisitos, y que da derecho a unos beneficios. El Título acredita la condición de Familia Numerosa en todo el Estado Español.

¿Quién tiene derecho al Título?

La unidad familiar que está formada, al menos, por:

- **2 hijos y un ascendiente**, cuando al menos uno de los hijos sea discapacitado o esté incapacitado para el trabajo.
- **3 hijos y un ascendiente**.
- **2 hijos y los dos ascendientes** cuando éstos últimos estuvieran incapacitados para trabajar, o fueran discapacitados, o al menos uno de ellos tuviera un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- **1 hijo y un ascendiente**, cuando la unidad familiar de la que forma parte haya tenido reconocida la condición de familia numerosa con la categoría de honor.
- **3 hermanos huérfanos de padre y madre**, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos.
- **2 hermanos huérfanos de padre y madre**, mayores de 18 años, que convivan y tengan una dependencia económica entre ellos, cuando uno de los hermanos es discapacitado.
- **2 hermanos huérfanos de padre y madre**, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, que convivan con el tutor, acogedor o guardador, pero que no se hallen a sus expensas. El tutor, acogedor, o guardador, no se incluirá en el Título de Familia Numerosa, al no considerarse miembro de la unidad familiar.

Se considera también como **hijos** a las personas sometidas a tutela o acogimiento familiar permanente o preadoptivo, legalmente constituidos, y como **ascendientes** a los tutores o los acogedores.

Beneficios

Los beneficios para las familias numerosas se conceden en distintos ámbitos y organismos, debiendo consultarse los requisitos, plazos y condiciones específicas en el organismo que los conceden. Entre los beneficios existentes destacamos:

BENEFICIOS SOCIALES

Reconocimiento del derecho a la justicia gratuita y bonificación en la expedición del Carné Jove.

APOYO A LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y VIDA LABORAL Y FOMENTO DEL EMPLEO

Bonificación de cuotas de la seguridad social por contratar un cuidador para la familia numerosa, medidas de apoyo en los convenios colectivos, apoyos a la incorporación al mercado de trabajo y a la función pública (mediante la exención de tasas por acceso a las pruebas selectivas).

Apoyo a la excedencia por cuidado de hijos, ampliando el periodo considerado como de cotización efectiva, el porcentaje de cotización de dicho periodo hasta el 100% - si antes ha existido reducción de jornada -, y el periodo de reserva del puesto de trabajo.

CULTURA, DEPORTE Y OCIO

Derechos de preferencia, beneficios en las tasas y precios en los espectáculos de titularidad estatal (teatros, auditorios y salas de cinematografía), así como en los museos de titularidad estatal y de la Conselleria de Cultura, Educación y Deporte, y en el Instituto Valenciano de Arte Moderno (IVAM).

Beneficio en la obtención de la tarjeta habilitante para la lectura en archivos, bibliotecas y museos.

Beneficios en las actividades de turismo, vacaciones y termalismo convocadas por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), para personas mayores y con discapacidad.

También existen beneficios en el acceso a las instalaciones deportivas del complejo educativo de Cheste, obtención de las licencias autonómicas de caza y pesca, acceso a plazas de residencias juveniles y refugios de montaña, y en la

obtención de titulaciones para el gobierno de embarcaciones de recreo, motos náuticas y deportivas subacuáticas.

Finalmente, algunos clubes y federaciones deportivas de índole privada también ofrecen determinados beneficios.

EDUCACIÓN

Ayudas económicas destinadas a becas, adquisición de libros y demás material didáctico y al uso de comedor escolar.

Prestaciones, tales como la prestación por infortunio familiar y el subsidio en necesidades educativas especiales.

En la solicitud de plazas escolares en los centros sostenidos con fondos públicos, existe una mejora en los baremos utilizados para la admisión y un derecho de preferencia respecto a otras situaciones.

En las actividades académicas y de formación: beneficios en tasas y precios públicos en las actividades académicas de nivel no universitario, enseñanzas de régimen especial, Instituto Politécnico Marítimo Pesquero, Complejo Educativo de Cheste, Instituto de Formación Profesional Costa del Azahar en Castellón de la Plana, Escuela Oficial de Turismo de la Generalitat, servicios académicos universitarios, cursos organizados por el Centro de Servicios de Gestión del Agua y por el Instituto Valenciano de Administración Pública, y expedición del diploma de mediador de seguros titulado.

PRESTACIONES FAMILIARES

Además de las ya consideradas en EDUCACIÓN, existe una mejora en la asignación económica por hijo a cargo, así como ayudas económicas, tanto por nacimiento, parto o adopción múltiples, como por incremento en el número de hijos, a partir del tercero. Dichas ayudas están exentas de declaración en el IRPF.

Beneficios específicos en el IRPF, tanto en el tramo estatal, con el establecimiento del mínimo familiar, como en el autonómico estableciendo deducciones específicas.

Además, las familias numerosas de categoría especial disfrutan de una exención, en la tasa por la realización de informes de seguimiento en las adopciones internacionales constituidas.

TRANSPORTES

Beneficios en el transporte aéreo nacional, en los servicios regulares de transporte interurbano por carretera, en los ferrocarriles de ámbito estatal y de titularidad de la Generalitat, y en las líneas regulares de transporte marítimo.

Otros beneficios consisten en el programa hogares conectados para compra de equipos informáticos y las conexiones a Internet, y en el descuento en el impuesto de primera matriculación establecido por la compra de vehículos automóviles.

VIVIENDA

Ampliación del plazo legal para desalojarla, cuando se está ocupando por motivos laborales.

En compra y alquiler, hay, derechos de preferencia y mejora en los requisitos establecidos para el uso y cesión de la vivienda protegida, en el tamaño y/o reserva de un número mínimo de viviendas de una promoción, en los requisitos para acceder a las ayudas y en las ayudas financieras propiamente dichas.

En cuanto a la fiscalidad de la vivienda, existen beneficios en el impuesto de transmisiones patrimoniales onerosas y de actos jurídicos documentados, en la tasa por la expedición de la cédula de habitabilidad y en el impuesto de bienes inmuebles (en las entidades locales que así lo han establecido).

ENTIDADES LOCALES

También ofrecen determinados beneficios (entre ellos bonificaciones en el IBI), que han de ser consultados en la propia entidad local.

ADQUISICIÓN DE BIENES DE CONSUMO

Alimentos congelados ABORDO y la Clínica Quirón ofrecen beneficios a las familias numerosas. También existen beneficios promovidos por las asociaciones de familias numerosas y por la organización "Plan + Familia"

Dónde informarse

- En el teléfono 012 de información de la Generalitat y en los puntos PROP.
- En las Direcciones Territoriales de Bienestar Social
 - Alicante: Rambla Méndez Nuñez, 41 · 03001
Tel. 966478200
 - Castellón de la Plana: Av. Hermanos Bou, 81 · 12071
Tel. 964726200
 - Valencia: Av. Barón de Cárcer, 36 · 46001
Tel. 963867510
- En la página WEB de la Conselleria de Benestar Social:
<http://www.bsocial.gva.es>
Familia, Menor y Adopciones / Familias Numerosas

